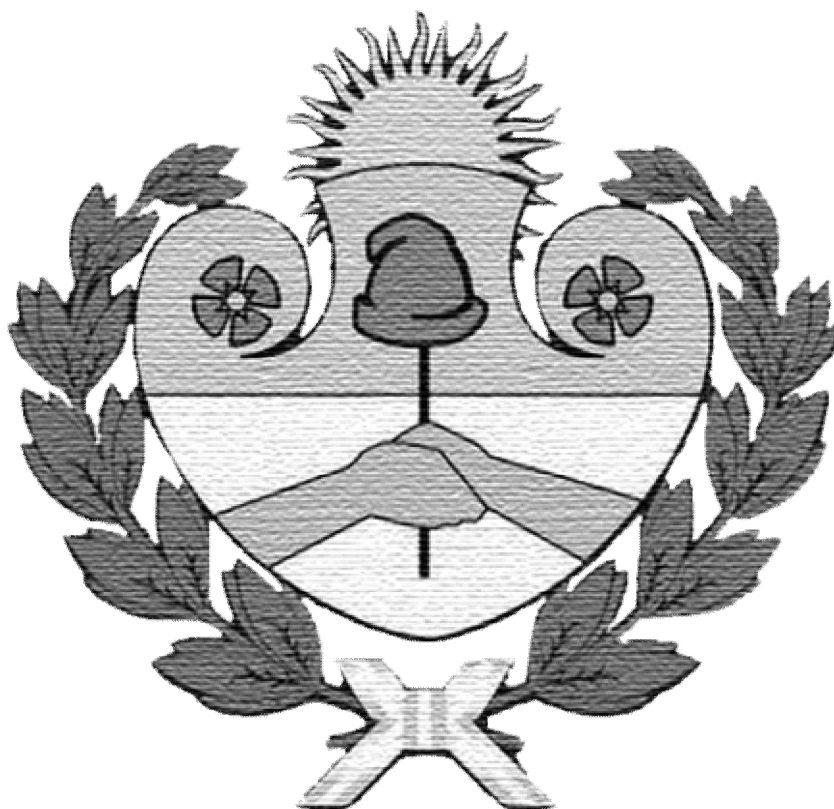


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 82 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 529-DS.-
EXPTE. N° 759-373/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del Sr. Secretario de Deportes del Ministerios de Desarrollo Social. Prof. LUIS ESTEBAN GILARDI, a llevarse a cabo entre los días 01 al 11 de Mayo de 2012, en la Republica de Perú por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 568-H.-
EXPTE. N° 701-1304-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2012.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIONES GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, solicita refuerzo de partidas,

y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011-Ley N° 5669, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 637-S.-
EXPTE. N° 717-0095/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Disponer la promoción de la Sra. ANA MARIA BALANZA, CUIL 27-05329439-7, al cargo categoría 24, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor M. Sequeiros", con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 660-E.-
EXPTE. N° 1050-998-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Educación al Sr. Secretario de Planeamiento Educativo Dr. Sergio González Galan, DNI N° 24.278.386 los días 30 y 31 de mayo de 2012, de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 700-H.-
EXPTE. N° 701-139/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación de la Partida: "Personal Contratado- Residentes Médicos-Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-Ley N° 5669, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 706-H.-
EXPTE. N° 650-067/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Turismo y Cultura gestiona la modificación presupuestaria del Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 3/ 4,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Incorporase al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2012- Ley 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 731-H.-
EXPTE. N° 500-069/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Consultoría suscripto entre el MINISTERIO DE HACIENDA, representado por el entonces titular, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LEMBO y la CONSULTORA ECONOMÍA Y REGIONES S.A. representada por el señor ROGELIO FRIGERIO, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.009.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 736-P.-
EXPTE. N° 660-127/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos y al Sr. Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, como delegados titular y suplente, respectivamente, ante el Comité Ejecutivo de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.I.)-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 776-IPySP.-
EXPTE. N° 200-10/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase, por inadmisibile, el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto en autos por la Dra. Marta LAMAS, en su carácter de apoderada de la Sra. Mirta Lamas de Puca, en contra del Decreto N° 7146-IP de fecha 17 de diciembre de 2010, en razón de los fundamentos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 784-H.-
EXPTE. N° 0514-26/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por ampliada en TRES (3) años la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, concedida a la agente LAURA ISABEL LAUANDOS, Categoría A-2 con el 33% P/MH, de la Dirección Provincial de Presupuesto, a partir del 03 de mayo de 2011.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 785-H.-
EXPT. N° 200-420/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Recurso Instaurado por el doctor VENANCIO LLANES, apoderado del señor NICOLAS MILTON GIRON ha devenido en abstracto, en razón de lo resuelto por el Decreto N° 323-H-12, conforme los motivos expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 792-S.-
EXPT. N° 200-585/11 v Agdos N° 721-116/11 v N° 700-876/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase por formalmente improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. David Calapeña, DNI N° 14.720.627, categoría 5 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general del Hospital Dr. Paterson, en contra de la Resolución N° 1265-HGCP-11, emitida por la Dirección del citado nosocomio en fecha 05 de agosto de 2011, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 826-S.-
EXPT. N° 722-124/11 v Agdos N° 700-1474/11 v N° 200-55/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase por formalmente inadmisibles el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Marcelino Flores, DNI N° 8.192.471, categoría 9 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", en contra de la Resolución N° 1111 emitida por la Dirección del citado nosocomio en fecha 30 de noviembre de 2011, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2-VOT.-
EXPT. N° 0850-30/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2012.-
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar el alquiler del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 92, Parcela 26, Padrón A-3.176, de copropiedad de las Sras. Silvina Estela Najar Ficoesco y Mónica Liliana Najar Ficoesco, ubicado en el Peaje Saavedra N° 58 del barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy mediante la forma de contratación directa, por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 3-SOT.-
EXPT. N° 0851-11/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2012.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase el Concurso de Precios N° 1/2012, para la contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Firma GEACHE SERVICIOS EMPRESARIALES, por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL con 0/00 (\$108.000.-) pagadero en ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00).-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 1509-E.-
EXPT. N° 1057-48/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 2 "Ing. Carlos Snopek" de la localidad de El Piquete, Departamento de Santa Bárbara a implementar el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E/11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1597-E.-
EXPT. N° 1057-115/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Tener por autorizado el funcionamiento del ciclo básico del Colegio Secundario N° 50 en la localidad de Santuario de Tres Pozo, Departamento de Cochinoca, con una división de 1° Año, una división de 2° Año y una división de 3° Año, desde el 1° de julio de 2012 y hasta el inicio del término lectivo 2013.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 009413-S.-
EXPT. N° 721-1061/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/12, para la adquisición del bien de capital individualizado en el Pedido de Precios de fs. 47/50 de las presentes actuaciones, solicitado por la Dirección del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por hasta la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil (\$385.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Víctor Alberto Urbani
Ministro de Salud

PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 34 - DPCA/2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2012

VISTO:
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO – PROVINCIA DE JUJUY" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255 – 11 - S – 2012 caratulado: "Proyecto de la Red Productiva de San José del Bordo, Jujuy".
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:
Que, la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO-PROVINCIA DE JUJUY".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que el apartado 1.3 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para Proyectos Hidráulico Agrícola, corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 5980/06 reglamentario de la L.G.A. Nº 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO – PROVINCIA DE JUJUY" se emplaza en el ejido Municipal de San Pedro, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo Nº 26 del D.R. Nº 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicha jurisdicción referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07.

Que además, la Resolución Nº 212/07 – SMAyRN, en su Artículo Nº 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en el los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO – PROVINCIA DE JUJUY" ubicado en la Localidad de San Pedro, Provincia de Jujuy (art. 3º D.R. Nº 5980/06), presentado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO Nº 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO Nº 3: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO – PROVINCIA DE JUJUY", ubicado en la Localidad de San Pedro, presentado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

ARTICULO Nº 4: Téngase por presentado, por parte de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO – PROVINCIA DE JUJUY", ubicado en la Localidad de San Pedro, de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

ARTICULO Nº 5: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín Nº 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO Nº 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO Nº 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de San Pedro, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07.-

ARTICULO Nº 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Productivo, a la Municipalidad de San Pedro, al Área Técnica de esta Dirección y a Asesoría Letrada de la Secretaría de Gestión Ambiental, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. De Calidad Ambiental

30 JUL. LIQ. Nº 103608 \$ 30,00.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

LICITACION PUBLICA Nº 1 / 2.012

MODALIDAD: SIN MODALIDAD

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS

NORMA JURIDICA: DECRETO Nº 265-IM.-2.012

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00

FECHA DE APERTURA: 1 DE AGOSTO DE 2012 HORAS: \$ 10,00

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE RETIRO DE LOS PLIEGOS Y/O CONSULTA Y ENVIO DE OFERTAS: Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy de Lunes a Viernes de 8.00 a 13 hs. en calle Mitre Nº 297 de San Pedro de Jujuy (03888-426400).-

23/25/27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 103599 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

CENTRO DE PROFESIONAL DE BROMATOLÓGOS DE JUJUY. La Comisión Directiva y los socios invitan a los socios activos a la participación de las Elecciones para renovar autoridades a llevarse a cabo el día 13 de Agosto en casa Central Pachi Gorriti Nº 1669 Barrio San Pedrito de 08:00 a 16:00 horas.-

30 JUL. LIQ. Nº 103611 \$ 105,00.-

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. Nº 57. CONSTITUCION

DE DETRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Adscripta al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen GUILLERMO DANIEL MAMANI, argentino, D.N.I. Nº 21.451.137, CUIL 20-21451137-1, de cuarenta y un años de edad, nacido el día veintiuno de enero del año mil novecientos setenta, Empleado Administrativo, casado en primeras nupcias con Beatriz del Carmen Sahun, domiciliado en calle Luis Agote Nº 1080, Barrio Los Perales de esta ciudad, EVA CECILIA GIL, argentina, D.N.I. Nº 28.040.507, CUIL 27-28040507-3, de treinta y dos años de edad, nacida el nueve de mayo del año mil novecientos ochenta, de profesión: Profesora en Ciencias de la Educación, casada en primeras nupcias con Claudio Guillermo Aviles Rodilla, domiciliada en calle Alferez Sobral Nº 2753, Barrio Santa Rita de esta ciudad y MARIA DE LAS MERCEDES VILTE ARAYA, argentina, D.N.I. Nº 29.708.000, CUIL 27-29708000-3, de treinta años de edad, nacida el día ocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, de profesión: Chef, soltera, domiciliada en calle José Hernández Nº 671, departamento 22, Planta Baja, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y uno de Sociedades Comerciales reformada por la Ley Veintidós mil novecientos tres y las cláusulas siguientes: PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad Comercial que se constituye por este acto girará bajo la denominación "DETRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDO: DOMICILIO LEGAL: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales.- Asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país.- TERCERO: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la suscripción del presente.- CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad destinada a la capacitación profesional y/o formación técnica en los rubros de Gastronomía, Turismo, Hotelería y Administración; como así también la prestación de servicios de catering y/o restaurant, organización de eventos de todo tipo, por cuenta propia o terceros o asociada a terceros.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000) dividida en cuatrocientas cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios SUSCRIBEN de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo Daniel Mamani la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800), María de las Mercedes Vilte Araya, la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800) y Eva Cecilia Gil la cantidad de sesenta y cuatro cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Seis mil cuatrocientos (\$6.400).- Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito Bancario del Banco de MARCRO S.A., Agencia Tribunales.- En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000).- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Los socios acordarán el momento en que se completará la integración, salvo que tal integración fuera requerida por cualquiera de los gerentes. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes, de acuerdo con el artículo 150 de la ley 19.550. SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y Representación legal será ejercida por un gerente socio o no quien representará a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le

queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social.- Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Artículo 1881 del Código Civil.- La designación se realizada por tres años.- GERENTE SUPLENTE: Se podrá designar a un gerente suplente, que actuara en caso de renuncia o vacancia por un período no mayor de tres meses hasta una nueva designación por Asamblea de Socios.- **SEPTIMA:** CESIÓN DE CUOTAS: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios de la misma.- El valor de las cuotas se determinara por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- O **LIMITARLA:** DERECHO DE PREFERENCIA: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier titulo sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad Todos los restantes socios, tendrán derechos de preferencia por la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- **NOTIFICACIONES:** El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por la cual se realiza la cesión, por medio fehaciente.- Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad en la fecha.- **PLAZO:** Los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia.- Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorratas las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio.- Pasados los cinco días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar las transferencias en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **OCTAVA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En Caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes.- Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión.- Producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad se hará dentro de los treinta días un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la Sociedad.- En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará la tasación judicial conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia.- Le será reintegrado cinco cuotas mensuales e iguales con un interés mas sobre el saldo, vigente en el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento a la época del efectivo pago.- Los derecho habientes no podrán imponer a la sociedad la devolución íntegra del haber a su favor.- Si a propuesta de los derecho habientes la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza vigente en plaza a la fecha para el descuento de documentos, les será abonado en la forma y plazos a convenir.- La asamblea de socios decidirá si los herederos continúan o no como miembros de la misma y podrán establecer limitaciones.- **NOVENA:** ASAMBLEAS: Los Socios se reunirán en asamblea Ordinaria una vez al año o en Asambleas Extraordinarias convocada por la mayoría de los socios o por los gerentes.- La Asamblea de asociados sesionara válidamente con la presencia de cuotas sociales que representen el ochenta por ciento (80%) del capital.- En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con la excepción de los supuestos especificados en el Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiera la unanimidad por ser cambios fundamentales, se resolverán por la mayoría del capital.- A la cesión serán convocados los socios por la gerencia o a pedido de cualquier otro socio.- Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente.- Puede prescindirse de dicha notificación si reunidos todos los socios deciden deliberar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes.- Cualquiera de los socios puede expresar su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución.- Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que consideren de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DECIMA:** LIBROS: La sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios y de reuniones de la gerencia, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos Dichos libros se hallaran permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe de ello.- Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DECIMA PRIMERA:** CIERRE: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.- El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y las pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente.- El inventario y balance se realizará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social a la retribución de/los administradores y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- En caso de que el mismo arroje pérdidas, las que serán soportadas por los socios en la medida de la proporción que hallan aportado a capital social.- El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugnará en forma fehaciente.- El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente.- Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero, importes que se computarán a cuenta de las ganancias del ejercicio.- **DECIMA SEGUNDA:** DISOLUCION: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios.- Una vez cancelado el pasivo el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- En consecuencia y bajo las doce cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DETRES a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.- Acto seguido los socios acuerdan: DESIGANCION DE SOCIO GERENTE: Designar

como Socio Gerente al señor GUILLERMO DANIEL MAMANI.- DESIGANCION DE SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Senador Pérez N° 534, de esta ciudad.- APODERAMIENTO: Facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de: Nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando las escrituras aclaratorias, rectificatorias, y complementaria que fueran menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, asimismo aceptar modificaciones que se indiquen.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a GUILLERMO DANIEL MAMANI, EVA CECILIA GIL Y MARIA DE LAS MERCEDES VILTE ARAYA.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mí MARIA CELESTE PEREZ.- C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno, del protocolo del corriente año, de la Adscripción a este Registro a mi cargo. Para DETRES S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00135062, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, ADS. REG. N° 56, S.S DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

30 JUL. LIQ. N° 103610 \$ 65,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-176392/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ MAIDANA MARCELO FABIAN" hace saber al Sr. MAIDANA MARCELO FABIAN D.N.I. N° 25.110.862 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 18: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DEL 2007.- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 4 de autos.- Atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro. del C.P.C. citase a MAIDANA MARCELO FABIAN, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este juzgado n° 2, Secretaria n° 3 termino de CINCO DIAS/ MAS UN DIA y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Art. 473 inc.1° del C.P.C. : Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución.-Art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- Notificaciones en Secretaria; martes y jueves o el siguiente día hábil de cada mes si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE-JUEZ- ANTE MI PROC.: DR. GUSTAVO M. IBARRA-Secretario- ES COPIA- Proveído fs. 26 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre del 2010.- Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CREDIMAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta.- Désele ala nombrada la debida participación en la presente causa.- Téngase presente lo manifestado con respecto ala revocación de mandato efectuada por la parte actora al DR. JUAN PABLO R. CARNIELLIS.- Librese nueva cedula de notificación a la demanda como se pide al nuevo domicilio denunciado a sus efectos.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO DRA. OLGA VILLAFANE-Juez -Ante Mi PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- ES COPIA.-Proveído fs. 42, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DEL 2011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el/la DR. /DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, ordéñese la notificación por edictos a la/el demandado SRA./SR. MAIDANA MARCELO FABIAN, las partes pertinentes del proveído de fs. 18 y 26 y del presente, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia. -En caso de que los antes nombrados no se presentaren a ejercer sus derechos, se les designara en Defensor Oficial que por turno corresponda.- Notifíquese Art 155 del C.P.C.-FDO DRA MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA ANTE MI PROC: DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de MARZO del 2012.-

25/27/30 JUL. LIQ. N° 103583 \$50,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez de la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALÍA N° 5 EN EL **EXPT. N° B-217.097/09**- CARATULADO: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: GONZALEZ

LAURENTINO Y GONZALES LIZARDO RENATO c/ MACHICADO ALEJANDRO RUBEN": SAN SALVADOR DE JUJUY, DE JULIO DE 2012.- Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula J-2020, Padrón J-3549, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9, Parcela 1, ubicado en la Localidad de Humahuaca, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Asimismo ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de Humahuaca y tramítase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificación del C.P.C. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALÍA LLORENTE- Prosecretaria.- Se hace saber que se ha facultado a la Dra. SILVINA SADIR y/o la persona que la misma designe, para correr con el diligenciamiento de la presente.- Diligenciada la misma, sírvase devolverla, en la forma de estilo.-

25/27/30 JUL. LIQ. N° 103998 \$30.00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 05, en el REF. EXPTE. N° B-239229/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ PALACIO ADRIAN DEL" hace saber al SR. PALACIO ADRIANA DEL, el siguiente decreto que a continuación se transcribe SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE MARZO DE 2012.- De conformidad a lo dispuesto en por los ARTS 472 478 y 480 del CPC, requiérase el PAGO EJECUCION Y EMBARGO al demandado a PALACIO ADRIANA DEL , en el domicilio constituido por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$867,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$433,75) calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, debiendo, además, requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio del o de los acreedores. Acto seguido se los citará de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado N° 3 y Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, queda Ud. facultado a solicitar el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio si fuere necesario. FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI PROC MARTA BERRAZ DE OSUNA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.

25/27/30 JUL. LIQ. N° 103584 \$30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. N° B-236214/10, caratulado: EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. C/ SEGOVIA JUAN CARLOS", procede a notificar al Sr/a. SEGOVIA JUAN CARLOS D.N.I. 16.340.878, proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO del 2011.- Proveyendo al escrito que antecede procede a notificar al accionado el decreto de fs. 11 mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C....: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.- I. Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y tramites administrativos que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de SR. SEGOVIA JUAN CARLOS D.N.I. N° 16.340.878 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CTVOS (\$845,70) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$253,71) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem....- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado....- Fdo. CRISTINA MARCO-Juez Habilitada-Ante mí Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2012.-

25/27/30 JUL. LIQ. N° 103585 \$50.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL REF. EXPTE. N° B-224008 /10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ BAZAN DIEGO JAVIER", cita y emplaza a la demandada SR. BAZAB DIEGO JAVIER, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 27/100 (\$1685,27) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$337), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2012.

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 103586 \$ 30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, EN EL EXPTE. N° B-224412/10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ CORREA RAMONA ROSA ", cita y emplaza a la demandada SRA PIZARRO GUADALUPE, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$4395,12) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 54/100 (\$1318,54) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL de 2012.

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 103587 \$ 30.00.-

Deacuerdo al Expediente N° 0646-218-2012 DPPAvRN.-

Luz del Norte SRL, está ubicado Loteo La Noria Ruta Provincial 1-Pálpala provincia de Jujuy, es una planta de producción de una variedad de velas artesanales de parafina, en complemento del establecimiento similar ubicado en Córdoba. La planta fabrica productos enteramente de parafina de hechura artesanal, es decir se trabaja con volúmenes pequeños de materia prima, y sus productos requieren un terminado a mano. Actualmente tiene seis personas trabajando, y tiene una capacidad operativa para duplicar su volumen de producción. Este emprendimiento tiene varias facetas de interés ambiental, primero que es una producción limpia, que genera un mínimo de residuos, y ninguno es peligroso, lo cual hace compatible con áreas urbanas y desarrolla una política de inclusión social, como es la inclusión de personal con capacidades diferentes, en un trabajo con calidad de ambiente laboral, desde lo edilicio, social y sin contacto con productos peligrosos. Se encuentra a disposición para su consulta del público en general, el estudio de Impacto ambiental simplificado realizado al establecimiento en la oficinas centrales de Dirección Provincial de calidad Ambiental, sito en calle San Martin 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquense en el Boletín Oficial durante TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de julio de 2012.

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 103607 \$ 30.00.-

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-39.870/98**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DIP, SUSANA CARIMEN C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre del 2011.- VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por SUSANA CARIMEN DIP en contra del Club SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la actora la propiedad del inmueble El plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 980.314 de la Dirección General de Inmuebles del 17/11/98; que toma dos lotes, uno lleva el N°: 31 del Padrón A-69.875, Mat. A-38.858; el otro lleva el

Nº: 51; Padrón A-69.895, Mat. A-38.878; ambos de la Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S; barrio Cuyaya; Departamento Dr. Manuel Belgrano; San Salvador de Jujuy; Pcia. de Jujuy. Está ubicado en la Avda. Hipólito Irigoyen Nº: 1.450. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del inmueble.- II.-...- III.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.- IV.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de SUSANA CARMEN DIP, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la actora.- V.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la provincia; protocolícese informatícese y oportunamente archívese.- FDO.: DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA –Vocal, ante mi: DRA. LIS VALDECANTOS –Secretaria”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 18 DE 2012.- DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº **B-39.870/98**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DIP, SUSANA CARMEN C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESRIMA DE JUJUY”: que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio del 2012.- I.-- II.- Atento lo solicitado por el Dr. JUAN PABLO BURGOS ordenase la publicación de la Sentencia recaída en autos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 541 de la Ley 5486, mandándose a publicar los EDICTOS correspondientes por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- III.-- IV.- Notifíquese por Cedula.- FDO.: DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA –Vocal, ante mi: DRA. AGUSTINA GONZALES FASCIO –Prosecretaria”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 2 DE 2012.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103549 \$ 50,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, EN EL EXPTE. Nº **B-236320/10**, caratulado: EJECUTIVO: “CREDINEA S.A. C/ GOMEZ CLAUDIO RENE”, procede a notificar al Sr/a. GOMEZ CLAUDIO RENE D.N.I. 24.217.190, proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO del 2011.- Proveyendo al escrito que antecede procede a notificar al accionado el decreto de fs. 11 mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C....: SAN SALVADOR DE JUJUY, 095 DE NOVIEMBRE DE 2010.- I. Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y tramites administrativos que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de SR. GOMEZ CLAUDIO RENE D.N.I. Nº 24.217.190 por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVNETA Y UNO CON 51/100 CTVOS (\$4.091,51) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 45/100 CTVS. (\$1.227,45) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiríndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem....- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado....- Fdo. CRISTINA MARCO-Juez Habilitada-Ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2012.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103588 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL ÁREA PRODUCTIVA DE SAN JOSÉ DEL BORDO

La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). La provincia de Jujuy es beneficiaria del financiamiento acordado mediante Convenio Marco firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar los pagos para la ejecución de la Obra Objeto de este llamado. El Ministerio de Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo han formulado el proyecto de Mejoramiento Del Área Productiva De San José Del Bordo integrado por tres componentes: 1-Infraestructura, 2-Asistencia Técnica a Productores, 3-Fortalecimiento Institucional. **Componente I:** Infraestructura. Las obras a ejecutar son las que se enumeran a continuación. Mejoramiento de la obra de toma. Revestimiento del Canal San José del Bordo 3ª Sección. Rehabilitación del Puente sobre Canal El Malvar. **Componente II:** Asistencia Técnica a Productores. Las actividades específicas a desarrollar son: Talleres participativos, Capacitaciones a productores, Talleres temáticos de capacitación, Elaboración de Parcelas demostrativas sobre riego y manejo de cultivos, Viaje de referentes a otras zonas productivas y mercados de productos de la región, Comunicación y difusión del proyecto. **Componente III:** Fortalecimiento Institucional. Incluye equipamiento,

asistencia técnica y capacitación al personal de las mismas. A los fines de la presentación del Proyecto y del análisis del documento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto el Ministerio de la Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo informan que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy, sita en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención, y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial durante tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103608 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS MIGUEL GARCIA, DNI Nº 11.072.344.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Dr. Federico Daniel Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio de 2012.-

25/27/30 JUL. LIQ. Nº 103997 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO EDUARDO HERRERA, DNI Nº 11.207.691.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de abril de 2012.-

25/27/30 JUL. LIQ. Nº 103603 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA SORAYA VANESA, MICHEL.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio de 2012.-

25/27/30 JUL. LIQ. Nº 103601 \$25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ELISA BENITO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

27/30 JUL. 01 AGO. LIQ. Nº 103605 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARMANDO GUTIERREZ D.N.I. Nº 7.274.898.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2012.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103606 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. N B-256537/11- Sucesorio AB. Intestato de MERCEDES CORDERO se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **MERCEDES CORDERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2012.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103609 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA CRUZ D.N.I. Nº F 1.960.870.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de julio de 2012.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. Nº 103604 \$ 25,00.-